



Cut: 40979-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1149 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

16 JUN. 2017

VISTO:

El escrito signado con CUT N° 40979-2016, presentado por la señora María del Pilar Anna Olaechea Swayne, identificada con DNI N° 08219552, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 985-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.06.2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;



Que, el numeral 206.2 del artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: "Solo son impugnables los actos definitivos que pone fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga en el acto definitivo";

Que, asimismo, el artículo 208° de la citada Ley, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 985-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.06.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resolvió declara la extinción de la licencia de uso de agua subterránea respecto al pozo IRHS-11-01-08-12, otorgada a favor del señor Alfonso Olaechea Álvarez Calderón, mediante Resolución Administrativa N° 081-2009-ANA-ALA-ICA, de fecha 06.04.2009, y otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) a favor de la empresa Sociedad Agrícola Don Luis S.A., por un volumen anual de 488,645.28 m³, procedente del pozo tubular IRHS-11-01-08-12, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 420,507 mE – 8'452,848 mN, en el sector Quilloay, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante escrito de fecha 15.02.2017, la señora María Del Pilar Anna Olaechea Swayne, interpuso Recurso Administrativo de Reconsideración, en contra de la Resolución Directoral N° 985-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.06.2016, solicitando declarar suspendido el derecho de uso de agua o en su defecto, se declare la nulidad de la recurrida, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

1. Señala que en la evaluación de la solicitud presentada por la empresa Sociedad Agrícola Don Luis S.A., no se ha meritado que la titularidad que acredita es en base a un contrato de arrendamiento tanto del predio como del pozo y equipo de bombeo, y que las aguas extraídas de dicho pozo deberán ser utilizadas únicamente en beneficio del predio. Dicha empresa pretende convertir un contrato de arrendamiento en uno de propiedad, prueba de ello, es que solicita ser la titular de la licencia del pozo, lo cual implica extinguir un derecho que le corresponde a la recurrente, debiendo en realidad, ser suspendido y estar sujeto al vencimiento del contrato de arrendamiento, momento en que recobrará el derecho de uso de agua subterránea;
2. Sostiene que la transferencia del predio o actividad a que hace mención el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se refiere a una transferencia definitiva, como es el caso de una venta o donación;
3. También es motivo del recurso, el hecho de que no ha sido comunicada con la solicitud de extinción y otorgamiento presentada por la empresa, ya que es propietaria del predio y heredera del derecho de uso de agua otorgado a favor del señor Alfonso Olaechea Álvarez, es decir es parte interesada, por lo que debía ser considerada dentro del trámite del expediente administrativo que ha dado origen a la Resolución Directoral N° 985-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.06.2016;

Que, asimismo, adjunta en calidad de nueva prueba, copia del testamento otorgado por el señor Alfonso María Olaechea Álvarez Calderón, otorgado ante Notario público de la ciudad de Lima, e inscrito en la Partida N° 12193752, emitida por la Oficina Registral de Lima Zona Registral N° IX – Sede Lima, y copia del Acta de Defunción. En ese sentido, se advierte que el recurso cumple los requisitos señalados en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitida a trámite;

Que, asimismo, mediante escrito de fecha 31.03.2017, la señora María del Pilar Anna Olaechea Swayne, presentó la Partida N° 11007681, que señala que el predio denominado "Hacienda Grande de Loyola", de 39.2000 ha de extensión, tiene como única titular a la recurrente, en mérito a lo cual, amplía el petitorio del recurso administrativo, solicitando que se le otorgue la licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-08-12, a su favor;

Que, mediante Carta N° 331-2017-ANA-AAA-CH.CH/D, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, hizo de conocimiento de la empresa Sociedad Agrícola Don Luis, sobre el recurso de reconsideración planteado por la recurrente, a fin de realizar las acciones que considere pertinentes;

Que, mediante escrito de fecha 17.05.2017, la empresa Sociedad Agrícola Don Luis S.A., señala que no es intención de la empresa, apropiarse del pozo de la recurrente y que reconocen la propiedad de la misma. Además, sostiene que la solicitud presentada tiene como propósito que los recibos emitidos por concepto de retribución económica estén a nombre de la empresa;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que si bien la empresa Sociedad Agrícola Don Luis S.A.C., ha acreditado que viene conduciendo los predios signados con U.C. N° 40007 y U.C. N° 40008, que corresponden al predio denominado "Hacienda Grande de Loyola", lo realiza en mérito al Contrato de Arrendamiento celebrado con la recurrente. Asimismo, se ha acreditado que los predios han sido transferidos a favor de la señora María



Del Pilar Anna Olaechea Swayne, quien es la actual propietaria de los mismos, por lo tanto, corresponde otorgar el derecho de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-08-12, a favor de la recurrente, a falta de medio probatorio que acredite que la recurrente, acepte que la licencia sea otorgada a favor de la empresa. Por otro lado, se advierte que la recurrente, está acreditando la titularidad de los predios en que se realiza el uso del agua. Por lo tanto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga declarar fundado en parte el recurso administrativo de Reconsideración interpuesto, en el extremo referido a dejar sin efecto el artículo segundo de la recurrida, y otorgar la licencia de uso de agua extinguida por el artículo primero de la recurrida, a favor de la señora María Del Pilar Anna Olaechea Swayne;

Que, mediante Informe Legal N° 1272-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, considera que debe declararse Fundado en Parte el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por de la señora María Del Pilar Anna Olaechea Swayne, contra la Resolución Directoral N° 985-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.06.2016;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Sub dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; y el literal o) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la señora María del Pilar Anna Olaechea Swayne, identificada con DNI N° 08219552, contra la Resolución Directoral N° 985-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.06.2016, dejando sin efecto lo resuelto el Artículo Segundo de la parte resolutive;

ARTICULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora María del Pilar Anna Olaechea Swayne, identificada con DNI N° 08219552, por un volumen anual de 488,645.28 m³, proveniente del pozo IRHS-11-01-08-12, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 420,507 mE – 8'452,848 mN, en el sector Quilloay, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						Horas /Día	Días/ Mes	Meses/ Año		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-01-08-12	Tubular	Productivo-Agrícola	19.00	50.00	106.91	18	6	12	488,645.28	8'452,848	420,507

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
25,845	26,849	28,641.60	42,720	43,580	45,720	45,000	45,900	46,000	46,500	45,909.68	45,980	488,645.28

ARTICULO 3°.- PRECISAR que se confirma la Resolución Directoral N° 985-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.06.2016, en lo demás que contiene, siempre que no se oponga a la presente resolución.



ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora María del Pilar Anna Olaechea Swayne y a la empresa Sociedad Agrícola Don Luis S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha